

AÑO CIX - N° 28.358
CORRIENTES, MARTES 24 de AGOSTO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 13
Disposiciones Pág: N° 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 13

Citaciones - Interior Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18
Convocatorias Pág: N° 19

Edictos Municipales Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1024

Corrientes, 4 de mayo de 2021

Visto:

El expediente N° 190-00758/2020 del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que a fs.01/07 inician las presentes actuaciones con nota de reclamo de la ex locadora del contrato de locación, señora Teresa Edilma Bisdorff suscripto con la Dirección de Parques y Reservas, motivada en la insatisfacción en las condiciones de entrega del inmueble, por el monto total en concepto de meses pendientes de pago, intereses moratorios, reparaciones, intereses punitivos y otros, por una suma final de \$ 2.527.937,80.

Que a fs.08/09 acompaña informe técnico de relevamiento del estado y condiciones del inmueble dado en locación.

Que a fs. 10/48 se acompaña acta de constatación notarial con fotografías y descripción de las condiciones del inmueble.

Que a fs.50/64 se acompañan un presupuesto y fotografías de la casa.

Que a fs.75/76 se solicita intervención del IN.VI.CO en carácter de órgano de constatación y contralor técnico del Estado provincial.

Que a fs.85/88 la ex locadora acompaña presupuesto actualizado por la suma de \$ 5.206.791,28.

Que a fs.93/96 se acompaña informe técnico del IN.VI.CO, el cual determina que luego de realizar el correspondiente análisis in situ y cotejo de planillas de la reclamante, correspondería un presupuesto aproximado de \$ 2.094.131,94.

Que a fs. 126/129 la reclamante y ex locadora Edilma Teresa Bisdorff, realiza una propuesta final por nota con firma certificada, en todo concepto de daños, intereses, renuncia a todo reclamo ulterior de origen contractual o extracontractual, civil, penal o administrativo por la cifra única de \$2.400.000.

Que a fs.130 el Departamento de Asesoría Legal solicita intervención a la Dirección General de Administración, a los fines de verificar la existencia de presupuesto, para poner fin al reclamo administrativo.

Que a fs.131 la Dirección General de Administración informa que existe presupuesto vigente para afrontar este compromiso económico.

Que a fs. 133 y vuelta el Área Legal de la Dirección de Parques y Reservas informa que considera legalmente viable y conveniente la prosecución del trámite de aceptación y acuerdo con la reclamante por la suma de \$2.400.000.

Que a fs.134 el señor Director de Parques y Reservas, responsable directo del contrato de locación suscripto, informa la conveniencia de la prosecución de aceptación administrativa del mismo, por el monto final \$2.400.000.

Que a fs. 135/147 se acompaña copia certificada del Decreto N° 2620/2017 de aprobación del contrato de locación por vía de excepción, mediante el cual corresponde dar satisfacción a su cláusula cuarta.

Que a fs. 148/149 se acompaña proyecto de convenio entre la señora Teresa Bisdorff DNI N° 11.407.268 y el señor Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga DNI N° 11.109.925 mediante el cual se pondría finiquito al presente reclamo, por la suma única y total de \$2.400.000, por la cual se da por enteramente satisfecha del reclamo y finiquito al mismo.

Que a fs. 150/154 se acompaña constancias de AFIP, DGR y DNI de la Señora Edilma Teresa Bisdorff.

Que a fs. 155 y vuelta se acompaña opinión legal número 259/2021 del Departamento de Asesoría Legal considerando, que el señor Ministro de Turismo de la provincia, podría gestionar el dictado de la norma legal, aprobando el presente convenio, autorizando a la suscripción del mismo al señor Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga DNI N° 11.109.925 y posterior pago por vía de excepción a la señora Edilma Teresa Bisdorff DNI N° 11.407.268, por el

monto final de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000), conforme lo normado en el Decreto N° 2620/2017 de aprobación del contrato de locación y su anexo, encuadrado en el artículo 109 apartado 3 inciso h de la Ley N° 5571 y artículos 86 y 87 inciso g, artículos 102 siguientes y concordantes del Título I, Sección VII, Capítulo II del Decreto N° 3056/2004.

Que a fs. 157 obra informa de Contaduría General de la provincia, el que a través del informe N° 124 del 31 de marzo del 2021, determina que el Poder Ejecutivo, podría encuadrar el presente caso como contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general por el monto en cuestión, conforme la normativa vigente.

Que a fs. 160 y vuelta se acompaña Dictamen N° 4095 del 08 de abril del 2021 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quién si lo estima oportuno, procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el presente convenio suscripto entre la ex locadora del contrato de locación aprobado por Decreto N° 2026/2017, señora Edilma Teresa Bisdorff DNI N° 11.407.268 y el Estado de la provincia, representado por el señor Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga DNI N° 11.109.925, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el pertinente comprobante de contabilidad del gasto y pago contra la Tesorería General de la provincia y a favor de la ex locadora beneficiaria conforme los términos del convenio.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Decreto N° 1224

Corrientes, 4 de junio de 2021

Visto:

El expediente 000-2552-2021, Caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. EXT: CONTRATO DE COMODATO GRATUITO DE INMUEBLE BANCO DE CORRIENTES S.A.", y A

Considerando:

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato de Comodato de Inmueble entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, y el Banco de Corrientes S.A. sobre una fracción del inmueble ubicado en calle San Martín S/N, en la cual funcionan

dependencias de la Policía de la Provincia, en la localidad de Pueblo Libertador, Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes.

Que en estos autos obra el Contrato de Comodato de Inmueble suscripto entre el Ministro Secretario General en carácter de comodante y el Banco de Corrientes S.A., en carácter de comodatario, que tiene por objeto la entrega en comodato de uso de una fracción del inmueble sito en la calle San Martín S/N, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble bajo T° 58- F° 897- Año 1.945 del Departamento Capital, en la Dirección Gral. de Rentas se halla inscripto bajo Partida Inmobiliaria G2-12-1, y que según plano de mensura registrado en la Dirección Gral. de Catastro y Cartografía de la Provincia figura bajo el duplicado N° 222-K, y se halla ubicado en la Mz "E"-Parcela N° 11.

Que la fracción del inmueble otorgada en comodato será destinada principalmente para la instalación de cajeros automáticos y otras actividades bancarias, a los efectos de favorecer a los vecinos, comerciantes y productores de la zona.

Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones de la Ley N° 4898, Decreto 4047/1970, lo establecido en los Artículos 121 y 122 de la Ley N° 5.571 y 118°, inciso 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que la Ley N° 4898, en su Artículo 2° establece "Fíjense las siguientes bases para la reglamentación de uso: 1)...2 Solo podrá autorizarse el uso de un inmueble del Estado Provincial a título gratuito, cuando las Entidades, Instituciones o Personas beneficiarias persigan fines benéficos de interés general y no realicen actividades comerciales o lucrativas de ninguna especie. 3) En cualquier caso de autorización de uso de un inmueble del Estado Provincial, el beneficiario se hará cargo de las erogaciones necesarias para el pago de impuestos y tasas fiscales provinciales, nacionales o municipales, así como de los servicios inherentes al inmueble cedido, durante todo el período en que mantenga su usufructo.

Que se hace oportuno y conveniente contar con un establecimiento con nuevos cajeros automáticos, atento a la importancia de la función social que dichos medios tecnológicos aportarán a la comunidad, brindando la posibilidad de la inmediatez de los vecinos al acceso al dinero de sus cuentas bancarias, sumado a que ello favorece a la desconcentración de los usuarios del sistema, sumando nuevas alternativas a las ya existentes en la zona, favoreciendo esto a la no propagación del virus generador de la pandemia del Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Contrato de Comodato de Inmueble suscripto entre el Ministro Secretario General en carácter de comodante y el Banco de Corrientes S.A., en carácter de comodatario, que tiene por objeto la entrega en comodato de uso de una fracción del inmueble sito en la calle San Martín S/N, inscripto en el

Registro..de Propiedad Inmueble bajo T° 58- F° 897- Año 1.945 del Departamento Capital, en la Dirección Gral. de Rentas se halla inscripto bajo Partida Inmobiliaria G2-12-1, y que según plano de mensura registrado en la Dirección Gral. «le Catastro y Cartografía de la Provincia figura bajo el duplicado N° 222-K, y se halla ubicado en la Mz “E” – Parcela N° 11, destinado a la instalación de cajeros automáticos y otras actividades bancarias, a los efectos de favorecer a los vecinos, comerciantes y productores de la zona.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Banco de Corrientes S.A. y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1294

Corrientes, 15 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Ramada Paso, Corrientes, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la que será destinada a solventar los gastos que conlleva las celebraciones del Santo Patrono San Antonio de Padua, para el cual, junto a la Misión de Apoyo y el Cura Párroco de la localidad, han acordado realizar distintos actos y celebraciones dentro de lo estipulado en los protocolos COVID-19, como ser Festival Virtual, fuegos artificiales, almuerzo comunitario modalidad vianda y caravana de vehículos, según nota elevada por el Sr. Intendente arriba mencionado obrante a fojas 01.

ARTICULO 2°: **AUTORÍZASE** al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor Ideóla Municipalidad beneficiario, debiendo imputar la erogación a la partida específica ^el presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE**, publíquese dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría/ General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1295

Corrientes, 15 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **MODIFÍCASE** el Artículo 1°, del Decreto N° 1132, de fecha 17 demayo de 2021, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

Donde Dice: **“ARTICULO 1°: DESIGNASE** al docente Señor FABARO, MARIO ANTONIO, M.I. N° 20.085.541, como Miembro Titular de la Junta de Disciplina-Nivel primario- del Consejo General de Educación en representación del Estado provincial, por el término de cuatro (4) años a partir de la toma de posesión”.

Debe Decir: **“ARTICULO 1°: DESIGNASE** al docente Señor FABARO, MARIO ANTONIO, M.I. N° 13.204.196, como Miembro Titular de la Junta de Disciplina-Nivel primario-del Consejo General le Educación en representación del Estado Provincial, por el término de cuatro (4) años a partir de la toma de posesión

ARTICULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, Líbrese copia al Consejo General de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N°1347

Corrientes, 16 de junio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: **SUSTITUYESE** el artículo 2° del Decreto N° 2001/2002, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes a suscribir los Convenios Especificos con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), que determinarán la base contractual entre las partes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, duración de la tarea y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Especificos podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados según la metodología establecida de común acuerdo y donde se detallarán los términos y alcances de la cooperación de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco suscripto con el Gobierno de la Provincia de Corrientes y aprobado por el artículo 1° del mencionado Decreto N° 2001/2002.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Secretaría de Energía a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1405

Corrientes, 30 de junio de 2021

Visto:

El Expediente N° 310-10820-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la aprobación la

Resolución N° 3366 de fecha 29 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3366 de fecha 29 de junio de 2021, dictada por el Ministro de salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1444

Corrientes, 1 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 148-00137-2021 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 76.690.371,00) en concepto de recursos a recibir en virtud del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Provincia de Corrientes-“Plan Argentina Hace I” y Convenios Específicos para la ejecución de obras en las localidades de Alvear, Colonia Liebig, Colonia Pando, 3 de abril, Ituzaingó y San Carlos.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a

través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinado debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 36/2021 de la jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 154/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1479

Corrientes, 7 de julio de 2021

Visto:

La Resolución N° 1.946 de fecha 05 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y;

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1.946 de fecha 05 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.946 de fecha 5 de julio de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Subdirección de Personal de la Gobernación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1484

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 310-10643-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de medicamentos para centros de salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 192/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1486

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 140-1.708/2021, CARATULADO SIIF:

106140000-001708/2021 – REF.: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS–SR. SECRETARIO ASESOR EJECUTIVO-MOSP-REF.: MEMORÁNDUM N° 865/21 DE LA SECRETARÍA PRIVADA DEL SR. GOBERNADOR–INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIBERTAD–S/PROYECTO PASEO LETRAS CORPÓREAS PARA LA ENTRADA A LA CIUDAD”, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación del Convenio suscripto en fecha 16 de junio de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) y la Municipalidad de Colonia Libertad – Departamento Monte Caseros, como así también, de la Resolución CAFESG N° 03 del 30 de junio de 2021.

Que por el convenio antes referido (fs. 23/25), se establecieron las pautas y condiciones para el financiamiento de la obra: “PROYECTO PASEO LETRAS CORPÓREAS PARA LA ENTRADA A LA CIUDAD – COLONIA LIBERTAD – DEPARTAMENTO MONTE CASEROS”, de las que surgen que la Municipalidad estará a cargo de la realización de los trabajos y la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, se encargará de atender su financiamiento con las partidas presupuestarias correspondientes al Fondo Especial de Salto Grande, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.268.680,00.-).

Que a fs. 19 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 187 de fecha 02/06/2021, por la suma de \$3.268.680,00.

Que a fs. 26 y vta., luce Resolución N° 014 dictada por el Intendente de la Municipalidad de Colonia Libertad en fecha 18 de junio de 2021, aprobatoria del convenio referenciado.

Que a fs. 28/30 obra Resolución N° 03, emitida por el Directorio de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, en fecha 30/06/2021, a través de la cual se dispuso aprobar el trámite de estos actuados y el Convenio celebrado en fecha 16 de junio de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande y la Municipalidad de Colonia Libertad, para el financiamiento de la obra en cuestión, con un presupuesto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.268.680,00.-) y se autorizó a la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, a realizar la transferencia de dicho monto al Municipio de Colonia Libertad, todo ello, dentro del marco de las previsiones del Decreto N° 2.563/2004, de acuerdo al Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 187 de fecha 2 de junio de 2021, ordenando a dicho municipio que presente a la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, el detalle de la afectación y ejecución de los valores cuya transferencia se estipula en la resolución aludida a fin de que, oportunamente, la Comisión Administradora cuente con los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas N° 1.092/2004 y N° 676/2004, de

la Secretaría de Obras y de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que a fs. 33/34 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP.

Que a fs. 36 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 4.381 de fecha 7 de julio de 2021.

Que en mérito de lo actuado, se estima pertinente aprobar el convenio obrante a fs. 23/25, como así también, la Resolución del Directorio de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande N° 03/2021 y autorizar a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a emitir el respectivo Libramiento de Pago contra Tesorería Jurisdiccional y a formalizar la transferencia de \$3.268.680,00.- a la Municipalidad de Colonia Libertad, de acuerdo a la afectación que fuera dispuesta según Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 187 de fecha 2 de junio de 2021 obrante a fs. 19, con cargo por parte de dicho municipio, de oportuna y detallada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, todo ello en el marco del Decreto N° 2.563/2004.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE el Convenio suscripto en fecha 16 de junio de 2021, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande y la Municipalidad de Colonia Libertad y la Resolución de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande N° 03 del 30 de junio de 2021, que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago contra Tesorería Jurisdiccional y a formalizar la transferencia de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3.268.680,00.-), a favor de la Municipalidad de Colonia Libertad, para el financiamiento de la obra: "PROYECTO PASEO LETRAS CORPÓREAS PARA LA ENTRADA A LA CIUDAD-COLONIA LIBERTAD-DEPARTAMENTO MONTE CASEROS", con imputación al Prog. 14 - Sub.Prog. 0 - Proy. 0 - Act/Obra 1 - Partida 581, con cargo por parte de dicho municipio, de oportuna y detallada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, Municipalidad de Colonia Libertad y pásese a Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1487

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente 221-21-04-1039/2021 caratulado: COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO SAN COSME - S/PEDIDO DE PRORROGA-CORRIENTES, y

Considerando:

Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)", presentada a fojas 2 por la actual interventora Guadalupe Zulema Barrios, quien fuera designada por Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.

Que a fojas 7 se incorpora Informe N° 94 de fecha 20 de abril de 2021 del Departamento de Entidades de Bien Público.

Que a fojas 8/9 se adjunta copia del Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020 por el cual se estableció la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)", y la designación de la interventora de la misma señora Guadalupe Zulema Barrios.

Que a fojas 11/12 obra Dictamen N° 57/21 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas, y a fojas 13 nota de elevación del Inspector General de dicho organismo.

Que a fojas 14 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 124 de fecha 22 de abril de 2021, y a fojas 15 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado.

Que a fojas 16 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 4.204 de fecha 29 de abril de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020, a la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)".

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la continuidad en el cargo de la interventora de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA.)" de la señora BARRIOS, GUADALUPE ZULEMA -MI N° 12.807.875-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº1538

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
González, José Alberto	10.844.253	Reconocer: Desde el 16/07/2020 hasta el 27/12/2020
Salvaneschi, Raúl	11.718.200	Reconocer Prórroga: Desde el 01/01/2020 hasta el 20/04/2020
Paiva, José Luis	18.295.955	Conceder: Desde el 28/10/2020 hasta el 25/04/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº1539

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, la Dirección de Enseñanza Privada y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Acevedo, Laura Noemí	22.018.420	Reconocer: Desde el 02/01/2020 hasta el 15/02/2020
Arce, Josefa	24.063.973	Reconocer Prórroga: Desde el 03/12/2019 hasta el 30/05/2020
Arzuaga, María de los Ángeles	17.436.343	Reconocer: Desde el 16/08/2019 hasta el 16/02/2020
Arbuello, Clara Elena	14.460.039	Conceder: Desde el 05/07/2020 y por el término de seis (6) meses

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 1542

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-01292-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la obra "acceso Barrio Esperanza-Dr. Lombardo-Revidatti-Isaco Abitbol tramo Avenida Maipú-calle Lombardero, ejecución cordón cuneta y enripiado-Dpto. Capital".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 166/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 46/2021 y de recursos Nº 143/2021 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 69.848.227,39) en la estructura programática

presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1543

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lavalle por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para cubrir gastos por emergencia sanitaria por Covid-19, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1544

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Riachuelo por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), como apoyo económico para obras a realizarse en el quincho del Camping Puente Pexoa, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

<p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1547 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 850-10-12-1835/2020, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES - BAJA DEL PATRIMONIO DE ESTE ILCC DE LA UNIDAD TOYOTA COROLLA HSM- 105", y</p> <p>Considerando: Que por el citado expediente se solicita la aprobación de la Resolución Nº 0068-I de fecha 02 de febrero de 2021; dictadas por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que a fs. 21 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y finanzas, a través del Informe Nº 000316 de fecha 11 de marzo de 2021, quien consideró procedente y admisible lo tramitado y efectuó el encuadre legal correspondiente. Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley Nº 3.423 y su modificatoria Nº 3.855 y Decretos Nº 738/1984 y Nº 24/2017, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad. Que el presente caso se encuadra en lo previsto por el artículo 124 de la Ley Nº 5.571. Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todas sus partes la Resolución Nº 0068-I de fecha 02 de febrero de 2021, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que se adjunta y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1548 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-10864-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3365 de fecha 29 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3365 de fecha 29 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1549 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-11946-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3554 de fecha 7 de julio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3554 de fecha 7 de julio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente</p>
---	---

<p>decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1550 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-10024-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3364 de fecha 29 de junio de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3364 de fecha 29 de junio de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1551 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-8002-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2526 de fecha 13 de mayo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2526 de fecha 13 de mayo de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1552 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-4721-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1821 de fecha 12 de abril de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1821 de fecha 12 de abril de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1553 Corrientes, 8 de julio de 2021</p> <p>Visto: El Expediente Nº 310-18734-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 249 de fecha 22 de enero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder</p>
--	---

Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 249 de fecha 22 de enero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1554

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 320-00746/2021, caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN – RENOVACION DE CONTRATOS-CAPITAL",

y

Considerando:

Que por el artículo 4º de la Resolución Nº 705 del Ministerio de Educación de fecha 01 de marzo de 2021, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 705 del Ministerio de Educación de fecha 01 de marzo de 2021, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº1555

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Ramirez Liliana Beatriz	14.460.036	Reconocer Licencia: Desde el 07/11/2019 hasta el 04/05/2020
Verdaguer Ana Sofia	13.517.863	Conceder Licencia: Desde el 04/10/2020 hasta el 06/04/2021
Rodriguez Blanca Beatriz	16.565.990	Reconocer Prórroga de Licencia: Desde el 21/06/2020 hasta el 17/12/2020

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Mariel Benítez

Resoluciones

<p>Fundación Casa de Amor Resolución de Personería Jurídica Fundación Casa de Amor Expediente N° 221-26-03-0766/15 Indicador: Fundación Casa de Amor S/ Personería Jurídica Resolución N°120 de Fecha 14 de Agosto de 2015 Inscripción Tomo 14 Folio 01/04 Legajo N°1519</p> <p>Autoridades Presidente: Abraham Helú</p>	<p>Secretaria: Sonia Mabel Castillo Tesorero: Fabiana Evelyn Sanchez 1er Vocal: Virginia Roxana Helú 2do Vocal: Diego Facundo Helú 1er Vocal Suplente: Martin Abraham Helú 2do Vocal Suplente: Ornella Jazmín Vallejos 3er Vocal Suplente: Luciana Duarte</p> <p>La Comisión Directiva I: 24/08 V: 24/08</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte: 117913/15</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.</p> <p>Corrientes 30 de abril de 2021.- Dra. NATALIA VANESA DAMÉ. Sec I: 20/08 – V: 26/08</p>	<p>Expte. N° 179687/18</p> <p>El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Mario A. Fernandez Corona, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle 9 DE JULIO N° 1099 PISO 4º de la ciudad de CORRIENTES, cita publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el boletín Oficial durante 1 (un) día y emplaza por el término de CINCO (05) días perentorios a RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS DNI N° 31957664 para que comparezcan y tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: CREDITIA S.A. C/ RAMIREZ CARLOS JULIO LUIS S/ PROCESO EJECUTIVO, Expte. N° 179687/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial al de Ausentes para que los Represente.</p> <p>Corrientes, 23 de junio de 2.021 Dra Karina Barrios Olivo I: 23/08 V: 24/08</p>
<p>Expte N° 34363/9</p> <p>Por disposición del suscripto, Dr. Julio Valentín Medina, Juez Laboral N° 3, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Edgardo Lorenzo SOSA, M.I. N° 5.671.608 para estar a derecho, por sí o por medio de representante legal, en los autos: "SOSA EDGARDO LORENZO C/ TEXILO S.A. S/ IND.", Expediente N° 34363/9, en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3 de Corrientes a mi cargo, sito en la calle 9 de Julio 1.099 Piso 5º de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (art. 40 Ley 3540). A tal efecto, publíquense EDICTOS por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial -sin cargo en éste medio- y en los diarios de mayor circulación en la zona (Diario Época y/o El Libertador) -a cargo del diligenciante-. Corrientes, 30 de julio de 2021.- Dr. Julio Valentín Medina I: 20/08 V: 24/08</p>	<p>Expte: 117913/15</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de la Juez Varinia Machado Feris, sito en el edificio de tribunales calle San Juan N°1099, séptimo piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, en autos "GUTIERREZ PATRICIA MARGARITA C/ ALCARAZ FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte: 117913/15, se EMPLAZA, al Sr. FRANCISCO ANTONIO ALCARAZ, D.N.I N. 5.739.470, por el término de 5 (cinco) días a que comparezca a estar en derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente.</p> <p>Corrientes 30 de abril de 2021.- Dra. NATALIA VANESA DAMÉ I: 24/8 V: 30/8</p>

Citaciones - Interior

<p>Expte. N° 11781/20</p> <p>GIUGUER MOLLEVI JUAN MANUEL SU DENUNCIA P/SUP. HURTO EN CONCURSO REAL - CHAVARRIA" Expte. N°</p>	<p>11781/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 76/21</p>
--	---

Mercedes (Ctes), 09 de agosto de 2021; AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI N° 27.963.735 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado LEDESMA ROBERTO ANDRES, DNI N° 27.963.735, cuyo último domicilio conocido es por calle Dr. Rivas. N° 635, de esta ciudad de Mercedes. 3) Oficiase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiase a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiase y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES”.

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I: 18/08 V: 24/08

Expte N° PXL 23419/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUCIANO ALEGRE, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 590 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05..... del mes de agosto de 2021; el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 23419/18, caratulada: ALEGRE LUCIANO P/ SUP. HURTO P. LIBRES,... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCIANO ALEGRE, demás circunstancias personales en autos, cuyo último domicilio y demás datos personales se desconoce, en calidad de autor material, a razón de los delitos de HURTO SIMPLE, que encuadra en la figura descripta por el Art. 162 del Código Penal, y artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiase, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jélica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 18/08V: 24/08

Expte N° PXL 26569/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS ALFREDO GONZALEZ, sin apodo, D.N.I. N°: 14.895.824, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 575: En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veinte; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en causa: PXL 26569/20, caratulado: "GONZALEZ LUIS P/SUP. DAÑO/S- P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres y respecto de la situación legal de LUIS ALFREDO GONZALEZ,... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de LUIS ALFREDO GONZALEZ D.N.I. N°: 14.895.824, de demás datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26569/20 en aplicación artículo 336 inciso 2° del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. II) No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder en virtud del artículo 575 del Código Procesal Penal. II) Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jélica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 18/08V: 24/08

Expte N° PXL 19979/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. N° 44.197.162, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 221 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veinte, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 DR. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes,

con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa de cita precedente PXL 19979/17 para resolver la situación legal de la menor AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. Nº 44.197.162, de 16 años de edad, soltero, argentina, nacida el 13 de julio de 2002, domiciliado en Coronel Reguera nº 1971 de la ciudad de Paso de los Libres, hija de Laina Constanza Benítez (v). Y CONSIDERANDO:... FALLO: I). Sobreseer a AILEN ROCIO BENITEZ D.N.I. Nº 44.197.162, de demás datos obrantes en autos en la presente causa PXL 19979/17 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336, inciso 3º, primer supuesto, del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y según lo norma el artículo 1º de la Ley 22.278 (reformada por la Ley 22.803), sin imposición de costas. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 2021.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ

I: 18/08 V: 24/08

Expte Nº PXG 38302/21

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JESÚS EZEQUIEL CAÑETE, D.N.I. Nº 37.594.859, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38302/21 - "BREST JOHANA ESTER S/DCIA. P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR-GOYA (INT 36668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de abril de 2021.-

Dr Carlos Balestra

I: 19/08 V: 25/08

Expte. Nº 2422/9

El Señor Juez Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín Nº 1971, de la Ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, Secretaría a cargo del Dr. FABRICIO JAVIER REGNET, cita y emplaza a los Sres. CARMEN DOLORES LEIVA, D.N.I. Nº 13.813.129, y ABRAHAM ENCINA, D.N.I. Nº 10.155.877 para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco (5) días, en los autos "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ LEIVA CARMEN DOLORES, ENCINA ABRAHAM S/ PROCESO EJECUTIVO"; Expte. Nº 2422/9, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él, de conformidad al art. 343 del C.P.C. y C. de la Provincia.- El auto que así lo ordena dice: "Nº 5330 - Ituzaingo, Corrientes, 23 de junio de 2021.- ...Atento a lo solicitado, estado y constancias de

autos, en atención a lo previsto por el Art. 343 del C. P. C. y C., publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local citando a los señores LEIVA CARMEN DOLORES, DNI Nº 13.813.129 y ABRAHAM ENCINA, DNI Nº 10.155.877 bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial a los fines de que la represente en juicio en caso de incomparencia. ...Notifíquese.-" Fdo. Claudio Dario Garay. Juez. Juzgado Civ., Com. y Lab.- Ituzaingó - Ctes

Dr. Claudio Dario Garay.

I: 23/08 V: 24/08

Expte. Nº 7855/21

El Juzgado de Familia Civil, Comercial, Laboral y de Bella Vista, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Salta Nº 801, a cargo por subrogación de la Dra. Mirta Elena Aguirri, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, cita a estar a derecho en Expte. Nº 7855/21, caratulado: "BRUZZO MARTIN, MIGUEL BRUZZO Y JUAN CRUZ BRUZZO C/ A Y H MORTOLA S.A.C.I.I. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHOS respecto del inmueble ubicado en la Manzana Nº 220, individualizado conforme Plano de Mensura Nº 4695 "S" de la ciudad de Bella Vista. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 187 y 184, y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-1178-1 y B1-1671-1, constante de las siguientes medidas: del punto A al B: treinta y un metros con setenta centímetros (31,70 m), del punto B al C: cuarenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (47,85 m), del punto C al D: treinta y cuatro metros (34,00 m), del punto D al E: siete metros (7,00 m), del punto E al F: veinticinco metros (25,00 m), del punto F al G: diecisiete metros con setenta centímetros (17,60 m), del punto G al H: veintisiete metros con quince centímetros (27,15 m), del punto H al A: treinta y seis metros con setenta centímetros (36,70 m), con una superficie total de un mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (1.978,44 m2). Linda Noreste calle Entre Ríos, Rodolfo R. Mortola, Noroeste Padre Jorge Kloster y Rodolfo R. Mortola, Sureste María de los Ángeles Costa y Juan Luis Costa, Suroeste Berta B. Maria Schonfeld y José Daniel Olivieri, para que en el plazo de 15 días comparezcan a constituir domicilio, contestar la demanda, y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquense los edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y un diario de la capital (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. del C.P.C. y C.).- Bella Vista, 10 de agosto de 2021.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni

I: 23/08 V: 24/08

Expte Nº PXG 37252/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA,

se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, sin más datos personales, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37252/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de junio de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 24/08 V: 30/08

Expte N° PXG 36982/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA CAROLINA ESCOBAR, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36982/20 - "ESCOBAR PAREDES MARIA CAROLINA P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (INT.N.36.534), por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES LEVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c.del C.P.Penal. Goya, Ctes., 1° de julio de 2021.-

Dr. Carlos Balestra

I: 24/08 V: 30/08

Expte N° PI1 47147/4

CRIA. DISTRITO UNO C/SECUESTRO DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA RENAULT 12 COLOR BLANCO, DOM.RNQ-655-P.LIBRES.-"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANTONIO FELIX FIGUEREDO, (a) "Tati" D.N.I. N° 25.054.745, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 591 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: ANTONIO FELIX FIGUEREDO, de apodo "Tati", DNI N° 25.054.745, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y

RECEPCION DOLOSA, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 292, 2° PARR y 277 INCC, ambos del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz

I: 03/08 V: 23/08

Expte N° PXL 22234/18

"RODRIGUEZ JUAN CARLOS P/SUP. AMENAZAS. P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Carlos Rodríguez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 599 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 09 del mes de agosto de 2021; el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 22234/18, caratulada: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS P/SUP. AMENAZAS. P. LIBRES", en la que interviene como sujeto del proceso, por el Ministerio Publico Fiscal, Doctor Facundo Alfredo Sotelo, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa, respecto al imputado Juan Carlos Rodríguez, por PRESCRIPCION de la ACCION PENAL?; y, SEGUNDA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?. A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Juan Carlos Rodríguez, demás circunstancias personales en autos, cuyo último domicilio se desconoce, en calidad de autor material, a razón de los delitos de Amenazas simples, que encuadra en la figura descripta por el Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).....- 3º).-Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese.... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

<p>Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de agosto de 2021.</p> <p>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz I: 03/08 V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 23561/18</p> <p>GONZALEZ DANIEL EDGARDO P/ SUP. TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a Daniel Edgardo González, D.N.I. Nº 40.422.126, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 483: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 15 días del mes de junio de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 23561/18, caratulada: "GONZALEZ DANIEL EDGARDO P/SUP. TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL P. LIBRES", en la que intervienen como sujetos del proceso, el Señor Fiscal de Instrucción y Correccional Nº 1 Dr. FACUNDO ALFREDO SOTELO; se planteo las siguientes cuestiones a resolver, PRIMERA: ¿Corresponde SOBRESEER la presente Causa, respecto al imputado Daniel Edgardo González, por PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL?; SEGUNDA: ¿Que cabe disponer con respecto a los elementos secuestrados en autos?; y TERCERA: ¿Qué cabe disponer en materia de costas?.- A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL respecto del imputado Daniel Edgardo González, D.N.I. Nº 40.422.126, cuyos demás datos personales y último domicilio obran en autos, por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER en la misma en cuanto al delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, previsto en el artículo 189 BIS, 2º inciso, 1º párrafo del Código Penal, que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso,- 2º).- ... 3º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese edicto al imputado, y oportunamente Archívese.- ante mí: ... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de agosto de 2021.</p> <p>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz I: 03/08 V: 23/08</p>	<p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 24749/19</p> <p>CACERES DANIEL P/ SUP. AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a DANIEL EDGARDO CACERES, DNI Nº 30.694.249 cuyo domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 589 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05..... del mes de agosto de 2021; el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 24749/19, caratulada: "CACERES DANIEL P/ SUP. AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESEER a DANIEL EDGARDO CACERES, demás circunstancias personales en autos, cuyo último domicilio se desconoce, en calidad de autor material, a razón de los delitos de AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, que encuadran en la figura descripta por el Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, el primero y artículo 237 del Código Penal, y artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese al sobreseído por Edicto al desconocerse domicilio actualizado, y oportunamente, archívese... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéscica Melina Gómez - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de agosto de 2021.</p> <p>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz I: 03/08 V: 23/08</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXL 24663/19</p> <p>MARTINEZ MARIA ANGELICA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término</p>
---	---

de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a BRIANT MIÑO y LUCAS MIÑO, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 581 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de agosto de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de los imputados BRIANT MIÑO y LUCAS MIÑO, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de HURTO, que encuadra en la figura descripta por el Artículo 162, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo

336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrense Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gomez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de agosto de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 03/08 V: 23/08

Sección General

Licitaciones

República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR

Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)

Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1

Licitación Pública Nacional N° LPN-BM-COP-8867-001-O-01/21

Por medio de la presente se informa:

En la cláusula IAO 1.12 donde dice: Visita al sitio de la obra:

No se realizará una visita, sin embargo, se recomienda a los potenciales Licitantes que, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visiten e inspeccionen el sitio de las obras y sus alrededores, y obtengan por sí mismos toda la información que pueda ser necesaria para preparar su Oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta propia. En la cláusula IAO 1.12 debe decir: Visita al sitio de la Obra:

Se realizará una visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con el fin de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, y obtener así toda la información que pueda ser necesaria para preparar las Oferta, la misma NO SERÁ OBLIGATORIA a los potenciales Licitantes. La visita iniciará a las 9:00 horas, y para la cual las empresas interesadas en asistir a la misma deberán comunicar su interés al correo electrónico dir.mp@gmail.com con fines de coordinar lugar de encuentro para el inicio del recorrido. Los interesados que así lo decidan, podrán visitar el sitio de la obra en otra oportunidad bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo."

Cr Daniel Soto Lutz

I: 18/08 V: 24/08

Provincia de Corrientes Poder Judicial Dirección General de Administración Licitación Pública N° 8/21

EXPEDIENTE N° 09-E-1415-2021

APERTURA: 21/09/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 467 DE FECHA 18/08/2021.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Adquisición de: "Equipos de Wifi para Capital - 2ª Etapa"

PRESUPUESTO OFICIAL: USD70.692

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del Lunes 30/08/2021, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección General de Informática, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l :

licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .

CP Maria Ines Gonzalez D'Amico

I: 23/08 V: 27/08

Convocatorias

Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres

Se convoca a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Paso de los Libres, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Agosto del 2021, a las 10,30 hs en su local de calle Mercedes Franco Nº 854, para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1º) Lectura Acta Comisión Directiva
- 2º) Rendición, Memoria y Balance 2020
- 3º) Para renovación de nueva Comisión Directiva.

Paso de los Libres, 28 de Julio de 2021

María I. Suárez - Presidente

Balbuena Norma - Tesorera

I: 29-05-V: 29-05

Estancia Merceditas S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de Setiembre de 2.021 a las 10:00 horas, y en segundo llamado a las 11:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio Argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:

Orden del Día:

- 1) Prórroga de duración de la Sociedad.
- 2) Designación de socio(s) para firmar el acta.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llyerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

Ing. Luis Enrique Layerle

I: 18/08 V: 24/08

Asociación Civil Roque González

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.
- 3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.
- 4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva

I: 20/08 V: 24/08

Jockey Club De Corrientes

Conforme lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 11 de agosto de 2021, SE CONVOCA a los señores Socios del JOCKEY CLUB DE CORRIENTES, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará en su sede SOCIAL sito en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad, el día 14 de SEPTIEMBRE del 2021 a las 18:00 horas, en caso de no obtenerse el quórum requerido por el art. 41 del mencionado estatuto, se los cita en la misma fecha y en el lugar indicado para las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.-Reforma parcial del Estatuto Social.
- 2.-Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.

Del Estatuto:

Art. 46º : La reforma total o parcial de estos estatutos sólo podrá hacerse cada dos años en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, salvo que por razones de evidente interés social la Comisión Directiva con el voto de los dos tercios de sus miembros estime conveniente proponer modificaciones indispensables para posibilitar o satisfacer dicho intereses.-

La Comisión Directiva.-

I: 23/08 – V: 25/08.-

Colegio de Odontólogo de Curuzú Cuatíá

La comisión directiva del Colegio de Odontólogo de Curuzú Cuatíá, conforme las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 30 d agosto en la sede del colegio sito en Irastorza 434, Curuzú Cuatíá (Ctes) a las 20:30 horas con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión de fiscalización correspondiente a los años 2019/2020.
- 2.-Elección de autoridades.
- 3.-Elección de los miembros de la comisión de fiscalización.

Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y un diario de circulación local. Suscripto a los 3 días del mes de agosto del año 2021.-

Hector Damian Duete, Presidente.-

I: 24/08 – V: 24/08.-

<p style="text-align: center;">Club deportivo Mandiyu</p> <p>La Comisión Directiva del Club deportivo Mandiyu, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 12 de Septiembre del 2021, a las 8hs. En el Domicilio de Calle Jazmín 5506, en cuya oportunidad se tratará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Lectura, tratamiento y aprobación de Memoria y Balance periodo 2016 al 2019.- 2.-Renovación total de la comisión directiva y de los Miembros de los órganos de Fiscalización, por el periodo de 4 años.- 3.-Designación de dos socios para la firma del acta correspondiente. <p>A los efectos de poder participar en las elecciones, según lo establece el estatuto del Club Deportivo Mandiyu, se establece el siguiente cronograma:</p> <p>Conformación de la Junta electoral el día Martes 24 de Agosto a las 21 hs. En las oficinas del club sitio en calle Córdoba 865 ofc.2. Presentación de Listas para la Renovación Total de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización, día Sábado 28 de Agosto de 8 a 10 hs En las oficinas del club sitio en calle Córdoba 865 ofc.2. Exhibición del Padrón día lunes 30 de Agosto En las oficinas del club sitio en calle Córdoba 865 ofc.2. Fecha de la Elección Domingo 12 de Agosto de 9 hs a 19 hs, en el Domicilio de Calle Jazmín 5505 ciudad de Corrientes República Argentina., conforme a lo establecido en el Estatuto de la Institución.</p> <p>Se les recuerda a los señores socios que el estatuto del club establece en su artículo 44 inciso "F" e inciso "G" que para poder elegir y ser elegido deberán estar al día con la tesorería.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p>	<p style="text-align: center;">CLUB ATLETICO TALLERES DE NAVEGACION Y PUERTOS</p> <p>La Comisión Directiva del Club Talleres de Navegación y Puertos convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2021 a las 20:30 horas en la Sede del Club, sito en Av. Costanera General San Martín 1499 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios N° 99 finalizado el 31/12/2019 y N° 100 finalizado el 31/12/2020. Informe de Revisores de Cuentas. 2.-Acto eleccionario por renovación de autoridades por cumplimiento de mandatos. 3.-Elección de dos asociados para suscribir el acta. <p>Andres López. Presidente.- Juan Carlos Ferez. Secretario.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p> <p style="text-align: center;">CLUB ATLETICO TALLERES DE NAVEGACION Y PUERTOS</p> <p>La Comisión Directiva del Club Talleres de Navegación y Puertos convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2021 a las 22:00 horas en la Sede del Club, sito en Av. Costanera General San Martín 1499 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Consideración y tratamiento de reforma del Estatuto Social. 2.-Elección de dos asociados para suscribir el acta. <p>Andres López. Presidente.- Juan Carlos Ferez. Secretario.- I: 24/08 – V: 24/08.-</p>
<i>Edictos Municipales</i>	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°64, parte del solar "D", S/DGC. Según plano de mensura número 1309- V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: LOTE B: (5-6): 6,26 m; (5-10):28,50 m; (9-10):5,90 m; (9-6):28,50 m; lo que hace una superficie total de 173,27 m². Lindando al NORTE: lote A; SUR: lote C; ESTE: Calle Belgrano (H° A°); OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Rafael Meza.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes.14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi - Intendente I: 18/08 V: 31/08</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 64-Lote 11 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1618- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):11,00 m; (B - C): 13,00 m; (C-D): 11,00 m; (D-A):13,12 m; lo que hace una superficie total de 143,62 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Itati Dolores Martínez; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: calle Rivadavia (Pav. H° A°)</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-</p> <p>Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 19/08 V: 01/09</p>

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 125-Lote 5- Fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1616- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-B):8,31 m; (B-C): 36,68 m; (C-D): 8,63 m; (1-D):37,06 m; lo que hace una superficie total de 312,04 m². Lindando al NORTE: Lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Telesforo Maidana); ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana 65-Lote 10 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1604- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):14,56 m; (B-C): 57,91 m; (C-D): 14,03 m; (D-A):57,54 m; lo que hace una superficie total de 824,98 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión

de Beltrán Luis Ovando; SUR: calle 9 de Julio (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce en Posesión de Suc. De Gerónimo Caballero; OESTE: L° s/ Mra= Guillermo Ariel Fernández, Néstor Daniel Fernández, Horacio Miguel Fernández y Miriam Diana Fernández.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2 (Fracción) Grupo A- s/ Catastro. Según plano de mensura número 1609- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):163,67 m; (B-C): 216,20 m; (C-D): 161,81 m; (D-A):203,96 m; lo que hace una superficie total de 3ha 41^a 49ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Rosa Cañete) y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Oscar Aguirre); ESTE: L° s/ Mra= Hilda Esther Borrás; OESTE: L° s/ Mra= Zulema Quiroz.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 14 de agosto de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 19/08 V: 01/09

Sección Comercial*Testimonios***M & M Emergencias Médicas S.R.L**

M & M Emergencias Médicas S.R.L., CUIT: 30-71428708-3, sede social calle Guastavino número 1836 de la ciudad Corrientes. Se hace saber que por Acta de Reunión de socios de fecha 29/07/2021 se resolvió la elección del GERENTE: señor Gustavo Marcelo Lambrecht, DNI N° 23.004.054, CUIT: 20-23004054-1, que desempeñará sus funciones, por el término de tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2374-21 Caratulado: M&M Emergencias Medicas S.R.L S/Insc. De Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 24/08 – V: 24/08

CLOUD S. R. L.

SOCIOS: GOMEZ, SUSANA GRISELDA DNI N° 17.667.702, CUIT N° 27-17667702-9, nacida el 20/11/1965, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la finca ubicada en Rio Negro N° 1861 (W3410BXY) de la Ciudad de Corrientes de la Provincia de Corrientes; y PINARELLO, NATALIA ADRIANA, DNI N° 31.909.409, CUIT N° 27-31909409-7, nacida el 06/01/1986, de estado civil Soltera, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, domiciliada en la finca ubicada en Bartolomé Mitre N° 959 (W3340) de la Ciudad de Santo Tome de la Provincia de Corrientes; todos mayores de

edad, que expresan ser hábiles para contratar según Certificado de Libre Disposición de Bienes, oportunamente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble

RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de: CLOUD S.R.L.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

SERVICIOS DE GASTRONOMIA: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, fat food, cafeterías, organización y prestación de logística en eventos empresariales y sociales. Incluye Servicios de Preparación y envío de comidas y bebidas.

REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y MANDATOS: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y/o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.

Finalmente para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive la de realizar pagos y percibir dinero efectivo, bonos públicos y privados y órdenes de pago, otorgar recibos y carta de pago y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar y sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y este contrato. Podrá también constituir obligaciones negociables.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa y/o indirectamente con su objeto social.

DOMICILIO ESPECIAL POSTAL/FISCAL: Río Negro Nº 1861 (W3410BXY) - Corrientes - R.A.

DOMICILIO EXPLOTACION: finca ubicada en Bartolomé Mitre Nº 875 (W3340) Santo Tome - Corrientes - R.A.

PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de Noventa y nueve (99) años contados a partir del: 24/07/2021 fecha ésta de la suscripción del Contrato Social.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000,00) representado por Treinta (30) Cuotas de Valor Nominal pesos Diez mil (\$ 10.000,00) cada una. Suscripto totalmente e Integrados en efectivo en un 25% en éste acto según depósito que se efectúa.

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración estará a cargo del Socio Gerente GOMEZ, Susana Griselda cuyo cargo es por tiempo indeterminado y continuara en sus funciones, aun cuando el término de su mandato haya concluido, hasta que tome posesión en su cargo la persona que haya sido nombrada para reemplazarlo.

FISCALIZACION: De conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales se prescinde del Órgano de Fiscalización.

ORGANO CONSTITUTIVO: Estatuto Constitutivo en instrumento privado con Certificación Acta Nº 242 Libro LXIV del Registro Notarial Nº 198 del Escribano Publico Nacional Héctor Ariel Debat Cortes en Concuerda Notarial Nº Serie RNº 00491041 del 03/08/2021 en Santo Tome - Corrientes

CIERRE DEL EJERCICIO: Será el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

CONFIEREN Mandato suficiente al Escribano Certificante del Acto y a el señor: Carlos Eduardo ALARCÓN DNI Nº 7.833.176, para que en forma conjunta y/o alternativamente realicen los trámites conducentes a la inscripción ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Personas Jurídicas, y demás Organismos de contralor Impositivo, Previsional y Social. Con Poder Especial a fin de aceptar, modificar y/o enmendar la presente y realizar las gestiones hasta tanto se obtenga sus inscripciones. Incluyendo la tramitación de Solicitud de Clave Fiscal actuando como Administrador de Relaciones Apoderado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes u otra Jurisdicción en que resolviera actuar.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2539-21 Caratulado: Cloud S.R.L S/Insc. Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 24/08 – V: 24/08

COMERCIAL LA TABA S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 26 de Julio de 2021, SOCIOS: Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO titular del DNI Nº 14.724.766, Argentino nativo, Divorciado, nacido el 06/12/1961 de profesión Comerciante, domiciliado en MALVINAS CALANDRIA S/N SOCIEDAD RURAL MERCEDES de la ciudad de MERCEDES Provincia de CORRIENTES y el Sr. SANDIANO RAUL ALBERTO titular del DNI Nº 14.236.907, Argentino nativo, soltero, nacido el 10/08/1961 de profesión Comerciante, domiciliado en la calle SAN LORENZO Nº 1185 Bº CENTRO de esta ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "COMERCIAL LA TABA S.R.L." DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes Capital en calle TUCUMAN Nº 1043 Piso Nº 12 Dpto "A", pudiendo trasladarlo o modificarlo a resolución de Asamblea. DURACION: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación de actividades agropecuarias y ganaderas, consignataria y/o comisionista en: cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventas de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y

consignaciones de los mismo, explotación de bosques, forestación y deforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación de la madera en todos sus aspectos y procesos.- b).- Explotación del Rubro de Servicios AGROPECUARIOS: en sus distintas formas, pudiendo operar en la Compra y Ventas de bienes, herramientas y maquinarias agrícolas y ganaderas, pueden arrendar y/o alquilar inmuebles rurales para la explotación de la actividad agrícola ganadera, prestar servicios de arados, de siembra, y de cuantos otros puedan existir dentro de esta actividad. Pueden realizar servicios de Alquileres, arrendamientos, realizar comodatos, administrar propiedades Inmuebles y Muebles de cualquier naturaleza, y toda otra actividad que depare este rubro como ser, percibir y cobrar por ventas, alquileres, arrendamientos, cesiones, recibir herencias, donaciones, legados, etc. y todo otros conceptos que la actividad en forma directa o indirecta posibilite en cualquier aspectos tanto comerciales, como financieras, y otros.- c).- Rubro explotación de actividades comerciales DISTRIBUIDORA MAYORISTA y MINORISTA de productos comestibles, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materia primas, productos y mercaderías en general, maquinas, herramientas, Repuestos, accesorios, rodados, automotores y sus repuestos, y todo tipo de accesorios que pudiere existir, dentro de la Actividad comercial que existan incluyendo en los Rubros AGRICOLAS Y GANADERAS. d).- Rubro de Distribución y Venta al Por Mayor y Menor de Carnes y sus derivados, Abastecedor y acopiador: Compra venta al por mayor o menor de todo tipo de Carnes vacunas, porcinos, bovinos, equinos, etc., su abastecimiento con medios propios o de terceros, distribución y comercialización en sus distintas formas, como de su acopiado en cámaras frigoríficas y de la forma que correspondan. Así también podrán en sus distintas formas realizar importación y exportación de productos y sub productos derivados de la carne- e).- Consultoría, administración y asesoramiento empresarial: En este rubro se considera la Administración de Campos, Terrenos, propiedades, casas y bienes, Asesoramiento Comercial, empresarial y todo lo derivado de actividades de Servicios afines a las necesidades comerciales y empresariales de Empresa y personas.- Se entienden que estos objetivos son enunciativos, pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos. CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4º: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00, representado en 100 cuotas de un valor nominal cada cuota de \$ 5.000,00 y que la sociedad suscribe en su totalidad e integra el capital del siguiente modo, el Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente y el Sr. SANDIANO RAUL ALBERTO

suscribe 50 Cuotas de \$ 5.000,00 cada una, lo que hace un capital suscrito de \$ 250.000,00, integrando en este acto en efectivo en moneda corriente. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de los Socios en calidad Gerente la tendrán los socios Sr. BLAIKLOCK BULMAN JORGE MARCELO y/o Sr. SANDIANO RAUL ALBERTO en forma INDISTINTA, quien duraran en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad y quienes tendrán en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales y durara en su cargo el tiempo de duración de la sociedad. Se fija como domicilio transitorio legal la calle TUCUMAN Nº 1043 Piso Nº 12 Dto "A" de esta ciudad de Corrientes.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2447-21 Caratulado: COMERCIAL LA TABA S.R.LS/Insc. De Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 24/08 – V: 24/08

Reinaldo Marcomini S.R.L

RAZÓN SOCIAL: "REINALDO MARCOMINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (REINALDO MARCOMINI S.R.L.)

INSCRIPCION: Contrato Privado inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Número 2488 - Folio 2423 - Libro III Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 30 de Junio de 2011, modificado Contratos Privados inscriptos bajo Número 01188 - Folio 01188 - Libro VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 15 de Junio de 2018; bajo Número 01189 - Folio 01189 - Libro VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha 15 de Junio de 2018 respectivamente y Texto Ordenado del Contrato Social inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Número 01187 - Folio 01187 - Libro VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Legajo 151) en fecha 15 de Junio de 2018.

DOMICILIO SOCIAL: Alvira S/Nº - Paso de la Patria - Departamento de San Cosme - Provincia de Corrientes.

MODIFICACIÓN: Contrato Privado de fecha 12/08/2021. Modifica la cláusula Tercera del Contrato Social, referida al Objeto Social.

"TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: I.- LABORATORIO BIOQUÍMICO. Mediante la realización de análisis clínicos, toxicológicos, bromatológicos, bacteriológicos, químicos, industriales, hormonales, inmunológicos y otros más que correspondan, en humanos, animales, vegetales y otros, compraventa de drogas, reactivos y

kits comerciales para estas realizaciones, compraventa de equipos útiles, materiales, maquinarias, herramientas e implementos y demás que correspondiere, para realizar todas clases de prestaciones vinculadas con las actividades programadas; contratar toda clase de servicios profesionales, compraventa, alquileres de servicios en el área de salud, industrial y otros, contratando al efecto con entes privados o estatales, comercialización e industrialización de toda clase de análisis, preparación de productos químicos para la verificación de todos los que programen y concretando a su vez, todas las figuras jurídicas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. II.- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. a) Mediante la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de [bienes económicos](#) referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; [almacenamiento](#) en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; [distribución](#) de la misma; [exportación](#); forestación. b) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. c) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. d) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. e) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o encaminadas al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis y el del personal especializado. Desarrollar otras actividades complementarias con esa finalidad sin limitación alguna. III.- PRODUCCIÓN GANADERA. a) Para la explotación de establecimientos para la cría de hacienda, engorde e internada, tanto de ganado bovino, como ovino, porcino, caprino, bubalino, equino, cabañeros y para la cría de toda especie de animales de pedigree, se traten de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o internada, para [consumo](#) propio y/o [venta](#) en [mercados](#) de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; b) Compra, venta, permuta, consignación, mandato, remate, comisión, financiación, comercialización, consignatario de hacienda; c) Asesoramiento técnico y prestación de servicios en general en cuanto a la ganadería a otros establecimientos rurales, referentes al manejo de rodeos; a la organización, administración, dirección y gestión empresarial; asimismo podrá proyectar, asesorar, actuar como consultora o prestadora de los referidos servicios en todas las áreas que integran su objeto; y podrá organizar ferias muestras y exposiciones nacionales e internacionales. d) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, y consignaciones relacionadas

con su objeto, en el país o en el extranjero. e) Exportación y/o Importación de material genético bovino, ovino, porcino, caprino, bubalino, equino; productos y subproductos agrícola - ganadero, de todo tipo de alimentos así como de insumos, maquinarias, rodados, útiles, herramientas, frutos, materias primas, materiales en proceso de elaboración y en general todo tipo de productos y equipos necesarios para la producción ganadera. La sociedad podrá ejercer cualquier acto de carácter comercial, industrial, o inmobiliario, sin limitaciones, como mayoristas, minoristas, importadora, exportadora, fabricantes o manufactureras, pudiendo asociarse, formar parte de otras empresas análogas o sociedades colectivas, en comandita, por acciones, de capital e industria, anónimas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otro carácter, sean nacionales o extranjeras, también desempeñar mandatos comerciales, representaciones por cuenta y orden de terceros, depósitos, transportes terrestres o marítimos, fluviales, o aéreos, y realizando todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con sus actividades, para lo cual podrá comprar, vender, hipotecar, preñar o arrendar bienes muebles, inmuebles, etcétera, o de otra manera enajenarlos o gravarlos, o cualquier otro derecho real, contratando con particulares, con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, e Instituciones Privadas, Obras Sociales y Sociedades en general, bancos particulares u oficiales solicitando o acordando créditos, dar o tomar dinero en préstamo, de cualquier institución oficial y/ particular, en cualquier tipo de moneda, librar, aceptar, endosar, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación comercial o bancaria, sin limitaciones ni restricciones; registrar marcas, guías, patentes y transferencias, y aceptarlas, cancelar derechos reales, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; conferir poderes especiales, generales y/o judiciales, y revocarlos; comprar, permutar, vender, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos o escrituras públicas, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, nombrar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios a los fines sociales. En consecuencia la Sociedad, para la prosecución de su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y éste contrato autorizan." PUBLÍQUESE POR UN (1) DÍA.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2513-21 Caratulado: REINALDO MARCOMINI S.R.L.S/Insc. De Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-08-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 24/08 – V: 24/08

TRANSPORTE Y LOGISTICA VIRAFORST SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 31/05/2021. 1.-

ALFREDO DANIEL KELM, 40 años, Casado/a, Argentina, comerciante, calle Parque Industrial- Lote P I, nro. 33, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 28818420, CUIT 20288184209; ELIAS RAFAEL MERETZ, 30 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Heriberto Guzman, nro. 627, Ojo de Agua, provincia Santiago del Estero, DNI 35697942, CUIT 20356979428; y 2.- "TRANSPORTE Y LOGISTICA VIRAFORREST SAS". 3.- Calle Parque Industrial- Lote P I 33, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALFREDO DANIEL KELM: 24408 acciones; ELIAS RAFAEL MERETZ: 24408 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALFREDO DANIEL KELM con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELIAS RAFAEL MERETZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00696/2021. Caratulado:TRANSPORTE Y LOGISTICA VIRAFORREST. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/08 – V: 24/08

FLOW PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/07/2021. 1.- CHRISTIAN ANGEL NOGUERA, 33 años, Soltero/a, Argentina, Tecnico en Comunicacion Multimedial, calle Buenos Aires, nro. 1570, piso 4, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33418092, CUIT 20334180922; LUIS ALEJANDRO MACHADO, 38 años, Casado/a, Argentina, Empresario, calle VIAMONTE Y GDOR. DE LA VEGA, nro. 2500, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29721682, CUIT 20297216822; y 2.- "FLOW PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS". 3.- Calle BUENOS AIRES 1570, Piso: 4, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CHRISTIAN ANGEL NOGUERA: 25920 acciones; LUIS ALEJANDRO MACHADO: 25920 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS ALEJANDRO MACHADO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CHRISTIAN ANGEL NOGUERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00699/2021. Caratulado:FLOW PRODUCTORA

AUDIOVISUAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/08 – V: 24/08

FLOW PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07/07/2021. 1.- CHRISTIAN ANGEL NOGUERA, 33 años, Soltero/a, Argentina, Tecnico en Comunicacion Multimedial, calle Buenos Aires, nro. 1570, piso 4, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33418092, CUIT 20334180922; LUIS ALEJANDRO MACHADO, 38 años, Casado/a, Argentina, Empresario, calle VIAMONTE Y GDOR. DE LA VEGA, nro. 2500, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29721682, CUIT 20297216822; y 2.- "FLOW PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS". 3.- Calle BUENOS AIRES 1570, Piso: 4, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CHRISTIAN ANGEL NOGUERA: 25920 acciones; LUIS ALEJANDRO MACHADO: 25920 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LUIS ALEJANDRO MACHADO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CHRISTIAN ANGEL NOGUERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00699/2021. Caratulado:FLOW PRODUCTORA AUDIOVISUAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 24/08 – V: 24/08

PRISMA SOLUCIONES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/07/2021. 1.- IVAN AGUSTIN MICHELSON, 27 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle Salta, nro. 470, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37182943, CUIT 20371829432; CARLOS MATIAS MEZA, 26 años, Soltero/a, Argentina, Contador, calle Gobernador Velazco, nro. 1652, piso 2, depto. c, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 38317078, CUIT 20383170789; y 2.- "PRISMA SOLUCIONES SAS". 3.- Calle Salta 470, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: IVAN AGUSTIN MICHELSON: 27216 acciones; CARLOS MATIAS MEZA: 27216 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: IVAN AGUSTIN MICHELSON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS MATIAS MEZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00698/2021. Caratulado:PRISMA SOLUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/08 – V: 24/08

FerX2 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29/07/2021. 1.- ARIEL ORLANDO FERNANDEZ, 45 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle 3 DE ABRIL, nro. 1332, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25463603, CUIT 24254636033; AGUSTINA DEL CARMEN FERNANDEZ MENDOZA, 20 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle NECOCHEA, nro. 2683, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 43209056, CUIT 24432090562; y 2.- "FerX2 SAS". 3.- Calle 3 DE ABRIL 1332, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ARIEL ORLANDO FERNANDEZ: 27216 acciones; AGUSTINA DEL CARMEN FERNANDEZ MENDOZA: 27216 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ARIEL ORLANDO FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTINA DEL CARMEN FERNANDEZ MENDOZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00695/2021. Caratulado:FerX2. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/08 – V: 24/08

GENITU SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/07/2021. 1.- MARIA LORENA SOTO, 40 años, Soltero/a, Argentina, ASESORA, calle MENDOZA Y PUEYRREDON, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 29033540, CUIT 27290335405; MARTIN IDIGORAS, 43 años, Soltero/a, Argentina, INGENIERO ELECTRICO, calle MENDOZA Y PUEYRREDON, nro. 0, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 26473593, CUIT 23264735939; JUAN PABLO RAUL FANTINI, 43 años, Casado/a, Argentina, LICENCIADO EN SISTEMAS, calle POSADAS, nro. 2586, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 25924984, CUIT 20259249849; CECILIA NOEMI MOSQUEDA, 43 años, Casado/a, Argentina, MEDICA VETERINARIA, calle POSADAS, nro. 2586, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 26207503, CUIT 27262075031; y 2.- "GENITU SAS". 3.- Calle

MENDOZA Y PUEYRREDON 0, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA LORENA SOTO: 15000 acciones; MARTIN IDIGORAS: 15000 acciones; JUAN PABLO RAUL FANTINI: 15000 acciones; CECILIA NOEMI MOSQUEDA: 15000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA LORENA SOTO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CECILIA NOEMI MOSQUEDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00697/2021. Caratulado:GENITU. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

AGROPECUARIA BASSO DEL PONT SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29/07/2021. 1.- EDUARDO FEDERICO BASSO DEL PONT, 49 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE AUTONOMO, calle ESTADOS DE ISRAEL, nro. 2816, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22582640, CUIT 20225826405; y 2.- "AGROPECUARIA BASSO DEL PONT SASU". 3.- Calle ESTADOS DE ISRAEL 2816, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: EDUARDO FEDERICO BASSO DEL PONT: 54433 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDUARDO FEDERICO BASSO DEL PONT con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA CELINA VERRASTRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-08-00701/2021. Caratulado:AGROPECUARIA BASSO DEL PONT. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/08 – V: 24/08

LEGION Y SEGURIDAD SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09/08/2021. 1.- ANALIA VICTORIA BARBOZA, 36 años, Soltero/a, Argentina, empleada, calle Junin, nro. 1154, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 31254807, CUIT 27312548076; MILAGROS CAMILA QUINTANA ESPINDOLA, 24 años,

Soltero/a, Argentina, empleada, calle asuncion, nro. 2617, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40284061, CUIT 27402840612; y 2.- "LEGION Y SEGURIDAD SAS". 3.- Calle San Juan 1331, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° ... 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANALIA VICTORIA BARBOZA: 11232 acciones; MILAGROS CAMILA QUINTANA ESPINDOLA: 44928 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MILAGROS CAMILA QUINTANA ESPINDOLA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANALIA VICTORIA BARBOZA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-08-00700/2021. Caratulado:LEGION Y SEGURIDAD. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/08 – V: 24/08

Fibercrown SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/08/2021. 1.- GABRIELA ESTER JAGOU, 54 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Vera, nro. 1378, Corrientes, provincia

Corrientes, DNI 18040949, CUIT 27180409497; YAMIL GABRIEL GANE, 30 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Vera, nro. 1378, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35488874, CUIT 20354888743; TADEO FRANCISCO GANE, 25 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Vera, nro. 1378, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39606826, CUIT 20396068266; y 2.- "Fibercrown SAS". 3.- Calle Vera 1378, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GABRIELA ESTER JAGOU: 28080 acciones; YAMIL GABRIEL GANE: 14040 acciones; TADEO FRANCISCO GANE: 14040 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TADEO FRANCISCO GANE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GABRIELA ESTER JAGOU, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-08-00702/2021. Caratulado:Fibercrown. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 24/08 – V: 24/08



Gobierno Provincial